

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
 QUITO - ECUADOR

1	
2	
3	
4	
5	
6	ESCRITURA DE AUMENTO En la ciudad de San Fran-
7	DE CAPITAL, REFORMA cisco de Quito, capital -
8	Y CODIFICACION DE - de la República del Ecua-
9	ESTATUTOS DE LA COM- dor; <u>hoy veinte y ocho</u>
10	PAÑIA "LANAFIT, SOCIE <u>de noviembre de mil nove-</u>
11	DAD ANONIMA".- <u>cientos noventa, ante mi</u>
12	CUANTIA: <u>\$.4.340'000.000,00</u> <u>el Notario Vigésimo Octa-</u>
13	DI: 3 COPIAS <u>vo Interino de este Can-</u>
14	<u>tón Doctor Jaime Andrés -</u>
15	<u>Acosta Holquín, comparece</u>
16	<u>a la celebración de la pre</u>
17	<u>sente escritura pública -</u>
18	<u>el señor Fuad Alberto Da-</u>
19	<u>ssum Armendariz, en su ca</u>
20	<u>lidad de Gerente General de "LANAFIT SOCIEDAD ANONIMA"</u>
21	<u>conforme se desprende del documento que como habilitan-</u>
22	<u>te se agrega. El compareciente declara que es de nacio</u>
23	<u>nalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de -</u>
24	<u>edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para</u>
25	<u>contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer -</u>
26	<u>doy fe, y me solicita que eleve a escritura pública la</u>
27	<u>minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el si-</u>
28	<u>guiente: SEÑOR NOTARIO: En la matriz de escrituras a</u>

1 su cargo, díguese incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL,  
2 REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía "LA  
3 NAFIT SOCIEDAD ANONIMA", ajustada a las cláusulas si--  
4 quientes: PRIMERA: COMPARECIENTE. A la instrumenta-  
5 ción del presente acto solemne, debidamente facultado  
6 para el efecto, según los habilitantes que se entregan,  
7 concurre FUAD ALBERTO DASSUM ARMENDARIZ, ecuatoriano,  
8 de estado civil casado, con domicilio en esta capital,  
9 de ocupación industrial y en su calidad de Gerente Ge-  
10 neral de "LANAFIT SOCIEDAD ANONIMA" radicada en esta -  
11 capital y obrando a su nombre y en su representación,  
12 con el objeto de hacer constar en el presente instru-  
13 mento los acuerdos tomados legítimamente por la Junta  
14 General Extraordinaria de Accionistas, según consta -  
15 del Acta que se incorpora como habilitante.- SEGUNDA:  
16 ANTECEDENTES: Se consignan como tales: lo.) LANAFIT  
17 SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó en esta capital median  
18 te escritura otorgada ante el Notario Daniel B, Hidal-  
19 go, el veinte y dos (22) de enero de 1960 (mil nove-  
20 cientos sesenta), alcanzando la aprobación pertinente  
21 en sentencia del señor Juez (2o.) Segundo Provincial  
22 de Pichincha de fecha veinte y ocho (28) de enero de  
23 de mil novecientos sesenta (1960), así como su inscrip  
24 ción legal en el competente Registro en fecha tres (3)  
25 de febrero del propio año de su constitución; 2o.) Me-  
26 diante escritura celebrada el siete (7) de junio de -  
27 mil novecientos sesenta y cinco (1965), ante el Notario  
28 Cristóbal Guarderas L., la Compañía procedió a incre -

1 mentar su capital en la suma de cuatro millones de -  
2 sures y a reformar el Estatuto Social en varios ar-  
3 tículos, alcanzando su aprobación legal por Resolución  
4 número, cero tres cinco (035) emitida por el Superin-  
5 tendente de Compañías el seis (6) de junio de mil  
6 novecientos sesenta y cinco (1965) y su inscripción  
7 legal en el Registro Mercantil bajo número cuatro dos  
8 uno (421) Tomo noventa y seis (96), en fecha vein-  
9 te y cinco (25) de junio del mismo año; 3o.) Por  
10 escritura celebrada ante el Notario Wladimiro Villal-  
11 ba V., de fecha catorce (14) de junio de mil nove -  
12 cientos setenta y dos (1972) la Compañía incrementó  
13 nuevamente su capital social en la suma de cincuenta  
14 y tres millones de sures (S/.53'000.000,00), y refor  
15 mó nuevamente su Estatuto Social, alcanzando igualmen  
16 te su aprobación legal por el Superintendente de Com-  
17 pañías en Resolución dos nueve ocho uno (2981) de  
18 julio de mil novecientos setenta y dos (1972), así  
19 como su inscripción en el Registro Mercantil con núme  
20 ro uno cero cero cuatro (1004) (tomo ciento tres)  
21 (103) en fecha once (11) de junio del mismo año;  
22 4o.) Mediante escritura otorgada ante el Notario Jor  
23 ge Machado el dieciseis (16) de mayo de mil novecien  
24 tos setenta y nueve (1979), la Compañía incrementó -  
25 nuevamente su capital social en la suma de Treinta y  
26 nueve millones de sures (s/.39'000.000,00) y refor  
27 mó el Estatuto Social en el artículo sexto (6o.) -  
28 que trata del capital, alcanzando la aprobación de ri

1 gor del Superintendente de Compañías por Resolución nú  
2 mero ocho cinco seis siete (8567) de quince (15) de  
3 agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979) y -  
4 obra inscrita en el Registro Mercantil con número cien  
5 to treinta y uno (131) del Registro Industrial en -  
6 fecha cuatro (4) de octubre de mil novecientos seten  
7 ta y nueve (1979); 5o. Según escritura otorgada -  
8 ante el Notario Roberto Salgado S. de veinte y -  
9 siete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta  
10 y seis (1986), finalmente la Compañía eleva su capi  
11 tal social en la suma de S/.161'000.000,00 (ciento  
12 sesenta y un millones de sucres) y reforma el corres  
13 pondiente artículo estatutario sobre el capital,  
14 alcanzando asimismo la aprobación del Superintendente  
15 de Compañías por Resolución (02019) cero dos cero  
16 uno nueve de dieciseis (16) de diciembre de -  
17 mil novecientos ochenta y seis (1986) y su ins  
18 cripción en el Registro Industrial a cargo del  
19 Registro Mercantil con número uno nueve seis -  
20 (196) de veinte y dos (22) de diciembre de -  
21 mil novecientos ochenta y seis (1986); 6o. Des  
22 pués de las transferencias de acciones -  
23 operadas por los accionistas en distintos  
24 momentos, así como de los sucesivos au  
25 mentos de capital efectuados, la situa  
26 cion de los accionistas a esta  
27 fecha es como se resume -  
28 en el cuadro siguiente : - - -

NOMBRE ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES			VALOR
	Serie "A" S/.1.000,00	Serie "B" S/.500,00	Serie "C" S/.100,00	
FUAD A. DASSUM A.	56.250	6.000	1'435.360	S/. 202'786.000,00
ALBERTO DASSUM A.	1.300	16.444	34.780	13'000.000,00
ALFREDO DASSUM A.	1.250	15.996	37.520	13'000.000,00
MORICE DASSUM A.	---	26.000	---	13'000.000,00
FRANCISCO DASSUM A.	---	12.000	70.000	13'000.000,00
COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A.	1.000	1.300	26.880	4'338.000,00
MIGUEL DAHIK D.	100	130	2.730	438.000,00
VIRGILIO HURTADO H.	100	130	2.730	438.000,00
SUMAN: 8 ACCIONISTAS	60.000	78.000	1'610.000	260'000.000,00

1 7o.) La Junta General Extraordinaria de Accionistas LANAFIT, SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el quince (15) de febrero de mil novecientos noventa (1990), con la asistencia de la totalidad del capital social y de sus accionistas, por unanimidad de votos adoptó las resoluciones siguientes: a) incrementar el capital en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/.4.340'000,000,00) en forma que el capital llegue a CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.4.600'000.000,00); b) aprobar la suscripción y forma de pago del incremento según cuadro elaborado al efecto y consiguiente emisión de acciones que lo representen; c) aprobar la reforma del artículo sexto (6o.) del Estatuto sobre el capital, en razón del incremento, así como de la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales; y, d) autorizar plenamente al Gerente General para que formalice por escritura pública los acuerdos tomados por la Junta y para que se cumplan los trámites de rigor.- TERCERA: EJECUCION DEL AUMENTO DEL CAPITAL: Con los antecedentes expuestos, a nombre y en representación de "LANAFIT, SOCIEDAD ANONIMA", y de sus accionistas, el suscrito Gerente General hace constar formalmente el acuerdo relativo al aumento del capital social dictado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de quince (15) de febrero de mil novecientos noventa (1990), y lo hace en estos términos: A) AUMENTO DE

- 4 -

1 CAPITAL : - Por disposición de la citada -  
2 Junta General Extraordinaria, el capital de -  
3 "~~LANAFIT SOCIEDAD ANONIMA~~" ~~se eleva~~  
4 ~~a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS~~  
5 ~~TOS CUARENTA MILLONES DE SUCRES~~  
6 ~~(S/. 4.340'000.000,00) con lo que el~~  
7 ~~capital final alcanza a CUATRO MIL --~~  
8 ~~SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES --~~  
9 ~~(S/. 4.600'000.000,00); B) SUSCRIPCION Y~~  
10 PAGO DEL INCREMENTO: EL aumento acordado -  
11 y las CUATRO MILLONES TRESCIENTAS -  
12 CUARENTA MIL acciones de un mil -  
13 sucres que lo componen, según aprobación  
14 de la citada Junta, han sido y son in-  
15 tegradas y suscritas por los accionistas actua-  
16 les de la Compañía; y el pago del incre-  
17 mento por disposición unánime de la mis-  
18 ma Junta de Accionistas, se realiza por  
19 los mismos suscriptores, en base de la ca-  
20 pitalización de CIEN MILLONES DE SU  
21 CRES (S/.100'000.000,00) de la Re-  
22 serva Legal; QUINIENOS SESENTA MI-  
23 LLONES DE SUCRES (S/.560'000.000,00) de  
24 las reservas facultativas y de TRES MIL SEIS  
25 CIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 3.680'000.000)  
26 del Superávit por revalorización de activos (maquina-  
27 ria); todo en conformidad con la Ley y según el Cuadro  
28 aprobado por dicha Junta y que es el siguiente:

28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
DEMONSTRATIVO DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y ESTADO FINAL DE LOS ACCIONISTAS EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA																											
LANAFIT, COMPAÑIA ANONIMA																											
I N T E G R A C I O N																											
FORMA DE PAGO																											
DESPUES DEL AUMENTO																											
de accionistas	Capital Actual	%	SUSCRIPCION Incremento	Nº de Accio- nes de 1.000 c/u.	Superávit Rev. Activos	Reserva Legal	Reserva Facultativa	Capital Final	Nº Acciones de 1.000 c/u	%																	
DASSUM A.	202'786.000	77,99	3.384'766.000	3.384.766	2.870'032.000	77'990.000	236'744.000	3.587'552.000	3.587.552	77,99																	
DASSUM A.	13'000.000	5,00	217'000.000	217.000	184'000.000	5'000.000	28'000.000	230'000.000	230.000	5,00																	
DASSUM A.	13'000.000	5,00	217'000.000	217.000	184'000.000	5'000.000	28'000.000	230'000.000	230.000	5,00																	
DASSUM A.	13'000.000	5,00	217'000.000	217.000	184'000.000	5'000.000	28'000.000	230'000.000	230.000	5,00																	
CO DASSUM A.	13'000.000	5,00	217'000.000	217.000	184'000.000	5'000.000	28'000.000	230'000.000	230.000	5,00																	
AL INMOBILIA- SUM S.A.	4'338.000	1,67	72'478.000	72.478	61'456.000	1'670.000	9'352.000	76'816.000	76.816	1,67																	
DAHIK D.	438.000	0,17	7'378.000	7.378	6'256.000	170.000	952.000	7'816.000	7.816	0,17																	
O HURTADO H.	438.000	0,17	7'378.000	7.378	6'256.000	170.000	952.000	7'816.000	7.816	0,17																	
8 ACCIONISTAS	260'000.000	100,00	4.340'000.000	4.340.000	3.680'000.000	100'000.000	360'000.000	4.500'000.000	4.500.000	100,00																	

1 La presente declaración importa a la vez el reconoci -  
2 miento y aprobación que los señores accionistas o la -  
3 citada Junta ha dado tanto a la suscripción del incre-  
4 mento como a la forma de su integración o pago, por lo  
5 que deberán efectuarse los respectivos traspasos de -  
6 las Cuentas de Reservas mencionadas a la cuenta Ca-  
7 pital para la efectividad del incremento.- La Compañía  
8 emitirá acciones por concepto del aumento realizado se  
9 gún lo revela el cuadro precedente y podrá anular y re  
10 tirar las acciones actuales y reemplazarlas por otras -  
11 en sustitución, a fin de regularizar el cuadro acciona-  
12 rio según el valor unitario que se da a cada acción.-  
13 CUARTA: ACUERDO DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATU-  
14 TOS: - Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado por -  
15 la tantas veces citada Junta General Extraordinaria -  
16 de Accionistas de "LANAFIT, SOCIEDAD ANONIMA", el com-  
17 pareciente en la calidad dicha, procede a dejar cons-  
18 tancia de la reforma dispuesta al artículo sexto (6o.)  
19 en el sentido de consignar el capital social después -  
20 del incremento y las acciones que lo representan, así  
21 como a codificar en un solo instrumento las reformas -  
22 que fueran introducidas al Estatuto original según es  
23 critura de siete (7) de junio de mil novecientos sesen  
24 ta y cinco (1965). Como tales reformas y codificación  
25 se contienen en el Anexo del Acta de quince (15) de fe  
26 brero de mil novecientos noventa (1990), se presenta -  
27 al señor Notario una copia autenticada por los ac-  
28 cionistas de dicho anexo, a fin de que la transcriba -

1 con su certificación como parte integrante de la presen-  
2 te cláusula y de esta escritura como el ESTATUTO UNICO  
3 REFORMADO Y CODIFICADO que regirá la existencia y desen-  
4 volvimiento de "LANAFIT, SOCIEDAD ANONIMA" en sus rela-  
5 ciones con los accionistas y con terceros.-ESTATUTOS -  
6 REFORMADOS Y CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "LANAFIT  
7 SOCIEDAD ANONIMA".- CODIFICACION ESTATUTARIA: - La -  
8 Codificación de las Reformas Estatutarias que regirán -  
9 la existencia y desenvolvimiento de la Compañía, hemos  
10 aprobado sea la siguiente: CAPITULO I : NOMBRE, DOMI  
11 CILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Primero: Se -  
12 constituye una Compañía Anónima, la que funcionará bajo  
13 la denominación de "LANAFIT, SOCIEDAD ANONIMA", sujeta  
14 a la Ley y a las disposiciones de esta Escritura y Esta  
15 tutos.- Artículo Segundo: El domicilio principal de -  
16 esta Compañía será la ciudad de Quito, provincia de Pi-  
17 chincha, República del Ecuador, y podrá establecer agen-  
18 cias y sucursales en cualquier lugar de la República y  
19 del exterior, cumpliendo para ello con las respectivas  
20 disposiciones legales y estatutarias.- Artículo terce-  
21 ro: El plazo de duración de esta Sociedad será de CUA-  
22 RENTA (40) AÑOS, a contarse desde el veinte y dos (22)  
23 de enero de mil novecientos sesenta (1960). La compa -  
24 ñía también podrá ampliar su plazo, reducirlo, disolver  
25 se y liquidarse en cualquier tiempo, cuando así lo re -  
26 solviere la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, -  
27 por un número de votos, equivalente por lo menos a las  
28 dos terceras partes del capital social.- Artículo cuar

1 to: La Compañía tiene por objeto ejercer la actividad  
2 industrial y la comercialización de sus productos, pa-  
3 ra lo que establecerá y mantendrá una fábrica de hila-  
4 dos, tejidos y confecciones de lana o similares, pudien-  
5 do realizar a tal propósito todas las operaciones nece-  
6 sarias al desenvolvimiento y actividad de la fábrica,-  
7 comprando las maquinarias, materias primas y vendiendo  
8 sus productos; pero además la Compañía podrá dedicarse  
9 a actividades y operaciones que las leyes permiten a -  
10 esta clase de compañías, relacionadas con su giro nor-  
11 mal.- Artículo Quinto: Para cumplir con estos fines,  
12 la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de ac-  
13 tos y contratos civiles como mercantiles y de trabajo.  
14 Podrá establecer las organizaciones que estime neces-  
15 rias para la distribución y venta de los productos en  
16 el país y en el exterior. Podrá también comprar, po-  
17 seer, vender o enajenar bienes muebles o raíces, conce-  
18 der derecho real sobre sus bienes, en particular el de  
19 prenda o de hipoteca. En igual forma podrá aceptar de  
20 rechos reales que concedan a su favor. Podrá así mis-  
21 mo adquirir o ceder créditos, girar, tomar, aceptar, -  
22 suscribir, endosar o avalizar letras de cambio, pagarés  
23 a la orden y otros títulos de crédito, abrir cuentas  
24 corrientes, bancarias y comerciales en el país o en el  
25 exterior. Girar o endosar cheques, dar o tomar en prés-  
26 tamo a mutuo y en anticresis, y en general podrá reali-  
27 zará todos los negocios y operaciones convenientes para  
28 el mejor cumplimiento de la finalidad de la Compañía.

1 Lo estipulado en este Artículo, sin embargo no restrin-  
2 ge ni limita en modo alguno la capacidad y atribucio -  
3 nes de la sociedad en cuanto ésta pueda dedicarse a to  
4 da clase de actividades legales, dentro del giro ordi-  
5 nario de sus negocios.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL  
6 SOCIAL Y ACCIONES, FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.- Ar-  
7 tículo Sexto: El capital social de la Compañía es de  
8 CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES ---  
9 (S/.4,600'000.000,00), dividido en cuatro millones -  
10 seiscientas mil (4'600.000) acciones de Un mil sucres  
11 (S/.1000) cada una, representadas por títulos de mil  
12 o múltiplos de mil. Este capital podrá ser aumentado  
13 o disminuído por resolución de la Junta General, de -  
14 conformidad con la Ley de Compañías.- En caso de au-  
15 mento, los accionistas tendrán derecho a participar en  
16 él, en la forma determinada por la misma ley. En cuan  
17 to a la transferencia de las acciones, se estará a lo  
18 prescrito también por la Ley de Compañías.- Artículo  
19 Séptimo: Los Título de Acciones serán nominativos e -  
20 irán autorizados por la firma del Presidente y Geren-  
21 te General.- Artículo Octavo: Los accionistas podrán  
22 transferir válidamente sus acciones, mediante nota de  
23 traspaso hecha constar en el respectivo título o por  
24 nota dirigida al Gerente General por cedente y cesiona  
25 rio, dando cuenta de la transferencia operada. La pro  
26 piedad de las acciones se prueba con su inscripción en  
27 el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Pa  
28 ra que esta inscripción se verifique legalmente, es me

- 7 -

1 nester la cesión firmada por el cedente cuando se hubie  
2 re hecho voluntariamente, o por el correspondiente Juez,  
3 caso de adjudicaciones en los casos de sucesión o ven-  
4 tas obligadas, y por el cesionario. En nombre del ce-  
5 dente y cesionario pueden también firmar los represen-  
6 tantes legales o apoderados. En caso de adjudicaciones  
7 judiciales, se remitirá también una copia certificada  
8 para los fines pertinentes.- Artículo Noveno: En caso  
9 de pérdida o destrucción de un título representativo -  
10 de acciones, la Compañía podrá anular el TITULO previa  
11 publicación efectuada, a costa del accionista interesa  
12 do, por tres días consecutivos en uno de los periódicos  
13 que se editan en la sede social. Transcurridos trein-  
14 ta (30) días de la última publicación, sin que se pre-  
15 sente reclamo alguno de terceros, se procederá a la -  
16 anulación y a extender un nuevo Título de Acciones; y  
17 en caso de oposición, se requerirá la decisión de la -  
18 justicia ordinaria.- Artículo Décimo: Los dividendos  
19 por utilidades líquidas y recaudadas se distribuirán a  
20 los accionistas en proporción a las acciones que les -  
21 pertenezcan. Así como, en caso de liquidación de la -  
22 Compañía, el saldo líquido a distribuirse será dividi-  
23 do a prorrata de sus acciones entre los accionistas de  
24 la sociedad.- Artículo Décimo Primero: En lo que co-  
25 rresponde a fondo de reserva, depreciaciones y amorti-  
26 zaciones, se sujetarán a las Leyes pertinentes y a las  
27 disposiciones de la Junta General.- CAPITULO TERCERO:  
28 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Artículo Décimo

1 Segundo: La compañía está administrada por la Junta -  
2 General de Accionistas, por el Gerente General, el Ge-  
3 rente y el Presidente, en su caso.- Artículo Décimo -  
4 Tercero: La Junta General estará compuesta por todos  
5 los accionistas y representará la universalidad de la  
6 misma. Es la máxima autoridad de la Compañía y en con-  
7 secuencia sus decisiones son obligatorias para todos -  
8 los accionistas, hayan o no asistido a las correspon-  
9 dientes sesiones. Por el hecho de ser accionista de  
10 la sociedad se presume de derecho que tal persona tie-  
11 ne conocimiento cabal de todas las disposiciones conte-  
12 nidas en los presentes Estatutos.- Artículo Décimo -  
13 Cuarto: La Junta General celebrará sesiones ordinarias  
14 y extraordinarias. Las primeras, se realizarán por lo  
15 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses  
16 de cada año, previa convocatoria de los administradores.  
17 Las extraordinarias, se celebrarán en cualquier tiempo,  
18 en virtud de la convocatoria de los mismos administra-  
19 dores, sin perjuicio de lo previsto en el artículo dos  
20 ocho cero (280) de la Ley de Compañías.- Artículo Dé-  
21 cimo Quinto: La Junta General, sea ordinaria o extra-  
22 ordinaria será convocada por los administradores, me-  
23 diante aviso que se publicará en uno de los periódicos  
24 de mayor circulación que se editen en el domicilio so-  
25 cial, y caso de estimarlo conveniente los administrado-  
26 res podrán también extenderse una notificación escrita  
27 aceptada por los socios; en uno y otro caso, con una -  
28 anticipación no menor de ocho (8) días al fijado para

1 la reunión y con expresión de los asuntos a tratarse -  
2 en ella. No será necesario el aviso de convocatoria o  
3 la notificación escrita y podrá instalarse válidamente  
4 la Junta General, ordinaria o extraordinaria siempre -  
5 que esté presente la totalidad del capital pagado y los  
6 asistentes acepten la celebración de la reunión. Sal-  
7 vo en los casos previstos en la Ley, el quórum para -  
8 las sesiones de Junta General se formará con la mitad  
9 mas una de las acciones que integran el capital social  
10 en caso de primera convocatoria. De no obtenerse este  
11 quórum, se ordenará una segunda convocatoria, con la -  
12 misma anticipación, no menor de ocho (8) días y en tal  
13 caso podrá reunirse cualquiera que sea el número de -  
14 accionistas presentes, siempre que representen no me-  
15 nos de la cuarta parte del capital social.- Artículo  
16 Décimo Sexto: Los accionistas podrán concurrir a las  
17 Juntas Generales personalmente o hacerse representar  
18 por una persona extraña mediante carta dirigida al Ge-  
19 rente General o por medio de Poder notarial extendido  
20 en forma Legal.- Artículo Décimo Séptimo: Cada acción  
21 de mil sucres, tendrá derecho a un voto, y cuando hu-  
22 bieren varias personas propietarias de una misma ac-  
23 ción, éstas nombrarán a una sola persona para que les  
24 represente en las sesiones de la Junta.- Artículo Dé-  
25 cimo Octavo: Las decisiones de la Junta General serán  
26 tomadas con el voto de la mitad más una de las acciones  
27 que concurren a ella, salvo los casos en que la Ley o  
28 los presentes Estatutos exijan expresamente otra propor

1 ción.- Artículo Décimo Noveno: Corresponde a la Junta Ge  
2 neral resolver todos los asuntos que a bien tuviere, cual  
3 quiera que sea la naturaleza de ellos y a sus decisiones  
4 estarán sometidos todos los funcionarios y empleados de  
5 la Compañía. De manera especial estará facultada para  
6 decidir los siguientes asuntos con amplia atribución: a)  
7 nombrar y reemplazar al Presidente, Gerente General, Ge  
8 rente y Comisarios; b) Aprobar y desaprobado el balance  
9 anual; c) Reformar los presentes Estatutos en una so-  
10 la sesión que será convocada expresamente para el efec-  
11 to y con el voto de por lo menos las dos terceras par-  
12 tes del capital social; d) Aprobar el aumento o re-  
13 ducción del capital social; e) Resolver acerca de la  
14 distribución de utilidades anuales o el destino de las  
15 mismas; f) Autorizar la compra, venta o permuta de -  
16 bienes raíces de la Compañía y la constitución de hipo-  
17 otecas y otros derechos reales sobre tales bienes; g)  
18 Acordar la liquidación de la Sociedad, nombrar liquida-  
19 dores y determinar sus facultades, para lo que se re-  
20 querirá la votación pertinente; h) Registrar o am-  
21 pliar, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley,  
22 las facultades de los administradores; i) Fijar la re-  
23 muneración de los funcionarios de su designación; y, -  
24 j) Resolver los asuntos no previstos y los demás que  
25 por Ley y los Estatutos le corresponden.- Artículo Vi-  
26 gésimo: Las resoluciones de la Junta General de Accio-  
27 nistas son obligatorias desde el momento en que son to-  
28 madadas válidamente, pero para probarlas será necesario

1 el Acta debidamente firmada. El Acta será firmada por  
2 el Presidente y por el Secretario o por los funciona -  
3 rios que hagan sus veces y que hayan concurrido a la -  
4 sesión, requisito con el cual las resoluciones tendrán  
5 la suficiente fuerza legal.- CAPITULO CUARTO: DEL -  
6 PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, GERENTE Y COMISARIOS:  
7 Artículo Vigésimo Primero: DEL PRESIDENTE: Para ser  
8 Presidente de la Compañía no es necesario ser Accionis  
9 ta de ella; será elegido por la Junta General de Accio  
10 nistas y durará dos (2) años en sus funciones, pudien-  
11 do ser reelegido indefinidamente.- Artículo Vigésimo  
12 Segundo: En caso de que faltare el Presidente, por enfer-  
13 medad o por cualquier otra causa, le subrogará el Ge-  
14 rente General.- Artículo Vigésimo Tercero: El Presi-  
15 dente presidirá la Junta General, firmará con el Geren  
16 te General los títulos de las acciones y ejercerá to-  
17 das las demás facultades que por Ley o estos Estatutos  
18 le correspondan. Artículo Vigésimo Cuarto: DEL GE-  
19 RENTE GENERAL: La Junta General de Accionistas nombra  
20 rá un Gerente General, quien durará DOS años en el de-  
21 sempeño de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinida  
22 mente. Para ser Gerente General de la Compañía, no es  
23 preciso ser accionista de ella.- Artículo Vigésimo -  
24 Quinto: El Gerente General ejercerá la representación  
25 judicial, extrajudicial y administrativa de la Compañía  
26 sin limitación alguna; podrá en consecuencia, ejecu-  
27 tar todos los actos y celebrar todos los contratos a -  
28 que se refiere el artículo quinto (5o.) de los presen-

1 tes Estatutos. Corresponde también al Gerente General  
2 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta -  
3 General de Accionistas y ejercer todas las demás atri-  
4 buciones que por la Ley o los Estatutos le correspon-  
5 dan.- Artículo Vigésimo Sexto: El Gerente General po-  
6 drá obrar por medio de Apoderado en aquellos actos con-  
7 cretos para los que le asiste facultad estatutaria; -  
8 pero si el Poder tiene el carácter de General con res-  
9 pecto a dichos actos, deberá obtener la autorización -  
10 de la Junta General para otorgarlo.- Artículo Vigési-  
11 mo Séptimo: DEL GERENTE: El Gerente durará dos años  
12 en el desempeño de su cargo y podrá ser reelegido. Co-  
13 laborará con el Gerente General en la dirección, super-  
14 visión y control de la empresa. En caso de falta o im-  
15 pedimento del Gerente General, lo subrogará el Gerente  
16 con todas las atribuciones que a él le correspondan; y  
17 y a falta del Gerente, será subrogado asimismo por el  
18 Presidente de la Compañía.- Artículo Vigésimo Octavo:  
19 Los Subgerentes de la Compañía serán en el número que  
20 determine la Junta General de Accionistas, Junta que -  
21 podrá disponer que se prescinda de este cargo, cuando  
22 lo estime conveniente. Los Subgerentes podrán ser -  
23 nombrados por tiempo fijo o indeterminado. Las atri-  
24 buciones de los Subgerentes serán las que expresamen-  
25 te determine la Junta General de Accionistas que los  
26 elija o los que posteriormente se les confieran, -  
27 Junta que podrá disponer que cualquiera de estos fun-  
28 cionarios actúe en forma conjunta con algún otro dig-

1 natario de la Compañía. Los Subgerentes estarán some  
2 tidos a las decisiones que les impartan el Presiden-  
3 te o el Gerente General de la Compañía.- Artículo Vi-  
4 gésimo Noveno: El Secretario de la Compañía será nom  
5 brado por la Junta General a período fijo o indefinido,  
6 y no requiere ser accionista de la misma. El Secreta  
7 rio actuará en las seiones de la Junta General de Accio-  
8 nistas, deberá firmar las Actas, juntamente con el Pre-  
9 sidente y conferir copias autenticadas de los documen-  
10 tos y actas que fueren solicitadas legalmente.- Artí-  
11 culo Trigésimo: DE LOS COMISARIOS.- Anualmente la -  
12 Junta General de Accionistas que examine el balance --  
13 del año anterior, designará un Comisario principal y  
14 un suplente, los mismos que ejercerán las funciones -  
15 que la Ley les señala. Durarán en sus cargos por un -  
16 año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el  
17 mejor desempeño de sus cargos, los Comisarios estarán  
18 autorizados para solicitar al Gerente General los Li-  
19 bros de Contabilidad, comprobantes de caja, correspon-  
20 dencia y cuanto documento lo estimen necesarios para  
21 el fiel cumplimiento de sus funciones. El Comisario -  
22 que está actuando, debe presentar a la Junta de Accio-  
23 nistas que se reúne en el primer trimestre de cada -  
24 año, un informe sobre el estado económico de la Compañía.-  
25 CAPÍTULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES. Ar  
26 tículo Trigésimo Primero.- El ejercicio económico ter  
27 mina el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Artí-  
28 culo Trigésimo segundo.- Al terminar el plazo fijado -

1 para la duración de esta Sociedad y antes si así resol-  
2 viere la Junta General de Accionistas con el voto de -  
3 las dos terceras partes por lo menos del capital so--  
4 cial, se liquidará la Sociedad. La Junta nombrará Li-  
5 quidador, determinándole sus funciones y el plazo den-  
6 tro del cual deberá cumplir su cometido.- Artículo -  
7 Trigésimo Tercero: Cualquier duda que se suscitare res  
8 pecto de los presentes Estatutos, será resuelta con -  
9 fuerza obligatoria por la Junta General de Accionistas,  
10 en sesión ordinaria o extraordinaria.- Artículo Trigé  
11 simo Cuarto: Ningún administrador de la Compañía, en  
12 caso de renuncia del cargo o fenecimiento de su perío-  
13 do de duración, podrá separarse, sin haber sido legal-  
14 mente reemplazado, a menos que hayan transcurrido treín  
15 ta (30) días desde que presentó la renuncia.- Artícu-  
16 lo Trigésimo quinto: Las resoluciones de la Junta Ge  
17 neral se acreditarán mediante las respectivas Actas o  
18 sus copias autenticadas con las firmas del Presidente  
19 o del Secretario de la Compañía.- Artículo Trigésimo  
20 Sexto: El domicilio de los accionistas en lo referen  
21 te al cumplimiento de estos Estatutos y en general a  
22 todo lo relativo a este contrato, se entenderá que es  
23 el mismo domicilio de la Sociedad, a menos que los -  
24 accionistas hayan registrado sus direcciones o hubie-  
25 ren comunicado, de manera expresa, a la Secretaría de  
26 la Sociedad , cual es su domicilio.- Artículo Trigé  
27 simo Séptimo: En todo aquello que no se ha previsto  
28 en estos Estatutos, se estará a las Leyes Ecuatorianas

1 que rigen la materia.- Firman: Fuad A. Dassum A., Al-  
2 berto Dassum, Alfredo Dassum A., Morice Dassum A., Fran-  
3 cisco Dassum A., Miguel Dahik D., por Comercial inmo-  
4 biliaaria Dassum Sociedad Anónima, Miguel Dahik D., y, -  
5 Virgilio Hurtado H.- QUINTA.- EXENCION TRIBUTARIA: -  
6 El presente acto solemne de aumento de capital, refor-  
7 ma y codificación de Estatutos Sociales, tiene como cuan-  
8 tía el valor del aumento, pero se otorga al amparo de  
9 la exención tributaria concedida por la legislación -  
10 vigente.- Usted, señor Notario, agregará las demás -  
11 constancias de estilo y ley.- Firmado Doctor Juan Boa-  
12 da Pérez, Abogado, matrícula número ciento noventa y  
13 tres (193).- Hasta aquí la minuta, que queda elevada  
14 a escritura pública con todo su valor legal. Para el  
15 otorgamiento de la misma se observaron los preceptos  
16 legales del caso, y leída que fue íntegramente al com-  
17 pareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y  
18 cada una de sus partes, y firma conmigo en unidad de  
19 acto, de todo lo cual doy fe.- Firmado) Fuad Alberto -  
20 Dassum Armendáriz, Cédula de Identidad número diecisiete  
21 cero cero nueve uno tres tres uno quión  
22 tres.- Firmado) Doctor Jaime Andrés Acosta -  
23 Holguín, Notario Vigésimo Octavo Interino de este Can--  
24 tón.- Hay un sello de la Notaria.-----  
25 D O H A T  
26 C B N  
27 U I T  
28 M L E  
N I S.

T  
OS

# LANAFIT S. A.

Fábrica de Tejidos y confecciones

P.O. Box 2295  
Quito - Ecuador  
Teléfonos: 243911 131180  
Cables: Lanafit

Constitución: 22 de Marzo de 1.960

Inscripción Reg. Mercantil: 3 de Febrero de 1.960 - Fo- 1251 - Tomo 111

Quito, 3 de Marzo de 1.960

Mr. Mr.

SEÑOR ALBERTO RAMOS ASCUENAR

Presente.-

Muy señor mío:

Me permito participar a Ud. que la Junta General Ordinaria de Accionistas de "LANAFIT" S.A., en sesión de 30 de Marzo del presente año, con la representación de la totalidad del Capital Social, tuvo el acierto de ratificar a Ud. en el cargo de Gerente, por el período de dos años.

Le presento le cometo a Ud., como poder suficiente para actuar a nombre de "LANAFIT" S.A., y representarla legalmente en todos los actos y contratos, ya sea judicial o extrajudicialmente.

Aprovecho para felicitarle por dicha designación, a la vez que presento a Ud. los sentimientos de mi distinguida consideración

De Ud., muy atentamente: El Gerente

Alfredo Hurtado H.-

AG. Por la designación que para el cargo de Gerente ha formulado en mi persona la Junta General Ordinaria de Accionistas de "LANAFIT" S.A., y me posesiona de dicho cargo.-

Quito, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta.

Alberto Ramos Ascuar

Com esta fecha queda inscrito en el Libro de Inscripciones del Tomo 111, Folio 121, el presente documento, en virtud de lo que se declara en el presente documento.  
26 ABR. 1960  
REG. MERCANTIL  
QUITO - ECUADOR

RA -

1 ZON : A petición del Doctor Juan Boada Pérez protocolizo en  
 2 mi registro de escrituras públicas del presente año en una  
 3 foja útil el nombramiento que antecede. Quito, a catorce de  
 4 noviembre de mil novecientos noventa. ( firmado ) El Nota-  
 5 rio Doctor Jaime Nolivos Maldonado .

6  
 7  
 8  
 9 ES PRIMERA COPIA CERTIFICADA

10 del nombramiento que se halla protocolizado en mi registro  
 11 de escrituras públicas del presente año , la confiero en -  
 12 Quito , a catorce de noviembre de mil novecientos noventa.

13  
 14 *El Notario,*  
 15 *J. N. Maldonado*  
 16  
 17  
 18

19  
 20 Dr. Jaime Nolivos Maldonado  
 21 NOTARIA - DECIMA SEGUNDA  
 22 Teléfono 521993 - 542220  
 23 QUITO - ECUADOR  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "LANAFIT, S.A."

En Quito, día jueves, 15 de febrero de 1.990, en la sede social de "LANAFIT, S.A.", ubicada en Avda. 6 de Diciembre No. 6025, a las 17 horas (5 p.m.) tiene lugar la Junta General Extraordinaria de Accionistas, contando con la presencia de sus únicos accionistas, quienes son titulares de las respectivas acciones, según así consta en el Libro de Acciones y Accionistas, y son en orden de comparecencia:

- 1) Fuad Alberto Dassum Armendáriz, titular de 56.250 acciones de la Serie "A", de un mil sucres cada una; 6.000 acciones de la Serie "B" de quinientos sucres cada una; y, de 1'435.360 de la Serie "C" de cien sucres cada una;
- 2) Alberto Dassum Aivas, titular de 1.300 acciones de la Serie "A", de un mil sucres c/u; de 16.444 acciones de la Serie "B" de quinientos sucres c/u; y, de 34.780 acciones de la Serie "C" de cien sucres c/u;
- 3) Alfredo Dassum Aivas, titular de 1.250 acciones de un mil sucres c/u; de la Serie "A"; de 15.996 acciones de la Serie "B" de quinientos sucres c/u; y, de 37.520 acciones de la Serie "C" de cien sucres c/u;
- 4) Horice Dassum Aivas, titular de 26.000 acciones de la Serie "B" de quinientos sucres cada una; y,
- 5) Francisco Dassum Aivas, titular de 12.000 acciones de la Serie "B" de quinientos sucres c/u; y, de 70.000 acciones de la Serie "C" de cien sucres cada una.
- 6) Comercial Inmobiliaria Dassum S.A., titular de 1.000 acciones de la Serie "A" de un mil sucres c/u; de 1.300 acciones de la Serie "B" de quinientos sucres c/u; y, de 26.880 acciones de la Serie "C" de cien sucres cada una;
- 7) Miguel A. Dahik Delgado, titular de 100 acciones de la Serie "A" de un mil sucres c/u; de 130 acciones de la Serie "B" de quinientos sucres c/u; y, de 2.730 acciones de la Serie "C" de cien sucres cada una;
- 8) Virgilio Hurtado H., titular de 100 acciones de la Serie "A" de un mil sucres c/u; de 130 acciones de la Serie "B" de quinientos sucres c/u; y, de 2.730 acciones de la Serie "C" de cien sucres cada una.

Se halla también en la Sala el señor Munir Dassum Armendáriz, Presidente titular en ejercicio y en su calidad de Comisario de la Compañía el señor Calixto Jácome, especialmente convocado para este acto.

El señor Virgilio D. Hurtado H. en su calidad de Secretario de la Junta, procede a registrar en lista aparte las acciones y acciones presentes, de acuerdo a los registros de la Compañía, encontrando que se halla en la Sala la totalidad del capital social que alcanza al momento a S/. 260'000.000,00 representado por las Acciones de las Series "A", "B" y "C", y sus correspondientes votos, respectivamente. Así lo certifica en debida y legal forma.

Con tal acreditación, y presidiendo esta Junta el titular señor Munir Dassum Armendáriz, declara instalada la presente Junta desde su inicio bajo su dirección y actuando en la Secretaría el infrascrito que certifica.

A pedido del Presidente de la Sesión, la Junta resuelve por unanimidad de votos: 1) celebrar la presente Junta General Extraordinaria con el carácter de JUNTA UNIVERSAL, por darse en el caso los requisitos del Art. 280 de la Ley de Compañías; 2) que los asuntos a tratarse sean: a) aumento del capital en la suma de S/. 4.340'000.000,00, en forma que el capital illegue a S/. 4.600'000.000,00; b) suscripción y forma de pago del incremento acordado; c) reforma y codificación de los Estatutos Sociales; y, c) autorización para que el Gerente formalice en escritura los acuerdos que se tomen y se cumplan los demás requisitos que se precisen.

Se somete a consideración el temario aprobado, el mismo que se acepta considerarlo en conjunto en razón de la conexidad que existe entre los puntos propuestos. Luego de breve deliberación, en la que se destaca las consideraciones que se hacen por los señores accionistas sobre la

conveniencia de incrementar el capital social y de reformar y codificar en un solo instrumento los Estatutos de la Compañía, a propuesta del propio Director de la Sesión, la Junta por unanimidad de votos aprueba y resuelve:

- 1) incrementar el capital de LANAFIT S.A. en la suma de S/. 4.340'000.000,- en forma que el capital final llegue a S/. 4.600'000.000,00;
- 2) que el valor del incremento sea suscrito y pagado en estricta proporción a sus actuales aportaciones por los señores accionistas en la forma como se demuestra en el Cuadro anexo firmado por los accionistas y tomando S/. 100'000.000,00 de Reserva Legal; S/. 560'000.000,00 de Reserva Facultativa; y, S/. 3.680'000.000,00 de Superávit o por Revalorización de Activos; (aquí cuadro anexo)
- 3) que por el valor del incremento se emitan las respectivas acciones o títulos que las representen, debiendo anularse y retirar las acciones actuales y sustituirlas por otras, a fin de regularizar el cuadro accionario;
- 4) aprobar la reforma del Art. 6o. del Estatuto Social que trata del capital, en razón del incremento dispuesto; así como aprobar los Estatutos reformados y Codificados que ha preparado el Gerente General, a fin de contar en un solo instrumento y con carácter definitivo las normas estatutarias que rijan el desenvolvimiento de la Compañía y que son del tenor constante en Anexo firmado por los accionistas;
- 5) autorizar al Gerente para que formalice en escritura pública los acuerdos tomados en la presente Junta, así como para que se cumplan los trámites de rigor. Será suficiente habilitante del representante un ejemplar autorizado de la presente Acta.

El señor Comisario expresa que no tiene objeción alguna que hacer a lo acordado por la Junta, en razón de ser asunto de su exclusiva incumbencia.

Se declara concluido el temario y en corto receso se procede a redactar esta reseña, la misma que restablecida la Junta con todos sus miembros es leída y puesta a consideración es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Se levanta la sesión a las 18 horas (6 p.m.).

En fe y en constancia de conformidad firman todos los presentes en unión del infrascrito Secretario que certifica.

*[Signature]*  
Fuad A. Dassum A.,  
Accionista-Gerente.

*[Signature]*  
Alberto Dassum Aivas,  
Accionista.

*[Signature]*  
Morice Dassum Aivas,  
Accionista.

*[Signature]*  
Riguel A. Dahik D.,  
Accionista.

*[Signature]*  
Munir G. Dassum A.,  
Presidente.

*[Signature]*  
Alfredo Dassum Aivas,  
Accionista.

*[Signature]*  
Francisco Dassum Aivas,  
Accionista.

*[Signature]*  
Virgilio Hurtado H.,  
Accionista-Secretario.

p. COMERCIAL INMOBILIARIA BASSUM S.A.

*[Signature]*  
Riguel Dahik D.,  
Gerente.

*[Signature]*  
Calixto Jácome,  
Comisario.

JBP/pg.

Quito, 7 de febrero de 1.990.

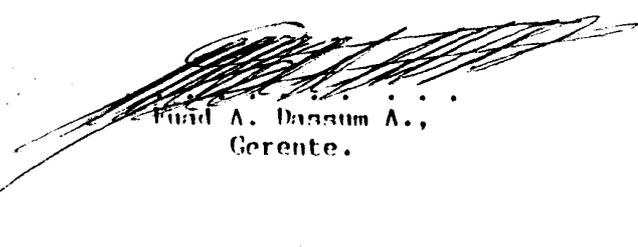
Señor  
CALIXTO JACOME,  
Comisario de la Compañía "LANAFIT, S.A."  
Presente.

De mis consideraciones:

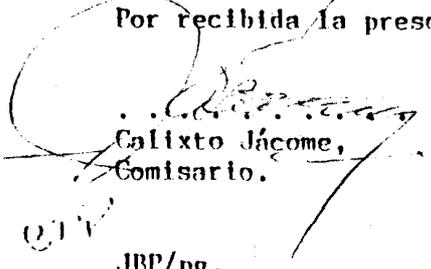
Por disposición de los señores accionistas de "LANAFIT, S.A.", -----  
tengo a bien llamar y convocar de modo especial y señalado a Ud. a la  
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA, para el próxi-  
mo día jueves.....que contaremos 15. del mes en curso, a partir  
de las 5.P.M.; sesión que tendrá por objeto conocer y resolver: a) sobre  
el aumento del capital social; b) aprobar la suscripción y forma de pago  
del incremento; c) aprobar las Reformas a los Estatutos o acto constitu-  
tivo que se consideren necesarias; y, d) facultar al Gerente para que  
formalice en escritura los acuerdos que se adopten y se cumplan los trá-  
mites de rigor.

Mucho agradeceremos contar con su presencia.

Atentamente,

  
Eud A. Dassum A.,  
Gerente.

Por recibida la presente Convocatoria comprometo mi asistencia:

  
Calixto Jácome,  
Comisario.

JBP/pg.

LISTA DE ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
"LANAFIT, S.A."

LUGAR: Quito, Avda. 6 de Diciembre 6025 (Fábrica Lanafit)

FECHA: 15 de febrero de 1.990.

HORA : 17 horas (5 p.m.)

NOMBRE ACCIONISTA	No. DE	ACCIONES			Valor	No. de Votos
	Serie "A"	Serie "B"	Serie "C"			
	1.000,00	500,00	100,00			
FUAD DASSUM A.	56.250	6.000	1'435.360	202'786.000,00	202.786	
ALBERTO DASSUM A.	1.300	16.444	34.780	13'000.000,00	13.000	
ALFREDO DASSUM A.	1.250	15.996	37.520	13'000.000,00	13.000	
MORICE DASSUM A.	---	26.000	---	13'000.000,00	13.000	
FRANCISCO DASSUM A.	---	12.000	70.000	13'000.000,00	13.000	
COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM, S.A.	1.000	1.300	26.880	4'338.000,00	4.338	
MIGUEL DANIK	100	130	2.730	438.000,00	438	
VIRGILIO HURTADO	100	130	2.730	438.000,00	438	
<u>SUMAN: 8 ACCIONISTAS</u>	<u>60.000</u>	<u>78.000</u>	<u>1'610.000</u>	<u>260'000.000,00</u>	<u>260.000</u>	

LO CERTIFICO:

Virgilio Hurtado,  
Secretario.

JBP/pg.

CUADRO ANEXO:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y ESTADO FINAL DE LOS ACCIONISTAS EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA  
LANAFIT, COMPAÑIA ANONIMA

I N T E G R A C I O N

Nombre de Accionistas	Capital Actual	%	SUSCRIPCION		FORMA DE PAGO			DESPUES DEL AUMENTO		
			Incremento	No. de Acciones de 1.000 c/u	Superavit Res. Activos	Reserva Legal	Reserva Facultativa	Capital Fijal	No. Acciones de 1.000 c/u	%
FUAD A. DASSUM A.	202'786.000	77,99	3.384'766.000	3'384.766	2.870'032.000	77'990.000	436'744.000	3.587'552.000	3'587.552	77,99
ALBERTO DASSUM A.	13'000.000	5,00	217'000.000	217.000	184'000.000	5'000.000	28'000.000	230'000.000	230.000	5,00
ALFREDO DASSUM A.	13'000.000	5,00	217'000.000	217.000	184'000.000	5'000.000	28'000.000	230'000.000	230.000	5,00
MORICE DASSUM A.	13'000.000	5,00	217'000.000	217.000	184'000.000	5'000.000	28'000.000	230'000.000	230.000	5,00
FRANCISCO DASSUM A.	13'000.000	5,00	217'000.000	217.000	184'000.000	5'000.000	28'000.000	230'000.000	230.000	5,00
COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A.	4'338.000	1,67	72'478.000	72.478	61'456.000	1'670.000	9'352.000	76'816.000	76.816	1,67
MIGUEL DAHIK D.	438.000	0,17	7'378.000	7.378	6'256.000	170.000	952.000	7'816.000	7.816	0,17
VIRGILIO HURTADO H.	438.000	0,17	7'378.000	7.378	6'256.000	170.000	952.000	7'816.000	7.816	0,17
TOTAL: 8 ACCIONISTAS	260'000.000	100,00	4.340'000.000	4'340.000	3.680'000.000	100'000.000	560'000.000	4.600'000.000	4'600.000	100,00

ESTE CUADRO FUE CONSIDERADO Y APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE "LANAFIT, S.A." DE 15 DE FEBRERO DE 1990.

FUAD A. DASSUM A.

ALBERTO DASSUM A.

ALFREDO DASSUM A.

MORICE DASSUM A.

FRANCISCO DASSUM A.

p. COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A.

MIGUEL DAHIK D.

VIRGILIO HURTADO H.

Es fiel copia del original.- Lo certifico,

VIRGILIO HURTADO H.  
Secretario.

CODIFICACION ESTATUTARIA:-

La Codificación de las Reformas Estatutarias que regirán la existencia y desenvolvimiento de la Compañía, hemos aprobado sea la siguiente:

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO y OBJETO SOCIAL

Art. 1o. Se constituye una Compañía Anónima, la que funcionará bajo la denominación de "LANAFIT, S.A." sujeta a la Ley y a las disposiciones de esta Escritura y Estatutos.

Art. 2o. El domicilio principal de esta Compañía será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior, cumpliendo para ello con las respectivas disposiciones legales y estatutarias.

Art. 3o. El plazo de duración de esta Sociedad será de CUARENTA AÑOS, a contarse desde el 22 de enero de 1.960. La Compañía también podrá ampliar su plazo, reducirlo, disolverse y liquidarse en cualquier tiempo, cuando así lo resolviere la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, por un número de votos, equivalentes por lo menos a las dos terceras partes del capital social.

Art. 4o. La Compañía tiene por objeto ejercer la actividad industrial y la comercialización de sus productos, para lo que establecerá y mantendrá una fábrica de hilados, tejidos y confecciones de lana o similares, pudiendo realizar a tal propósito todas las operaciones necesarias al desenvolvimiento y actividad de la fábrica, comprando las maquinarias, materias primas y vendiendo sus productos; pero además la Compañía podrá dedicarse a actividades y operaciones que las leyes permiten a esta clase de compañías, relacionadas con su giro normal.

Art. 5o. Para cumplir con estos fines, la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos civiles como mercantiles y de trabajo. Podrá establecer las organizaciones que estime necesarias para la distribución y venta de los productos en el país y en el exterior. Podrá también comprar, poseer, vender o enajenar bienes muebles o raíces, conceder derecho real sobre sus bienes, en particular el de prenda o de hipoteca. En igual forma podrá aceptar derechos reales que concedan a su favor. Podrá así mismo adquirir o ceder créditos, girar, tomar, aceptar, suscribir, endosar o avalizar letras de cambio, pagarés a la orden y otros títulos de crédito, abrir cuentas corrientes, bancarias y comerciales en el país o en el exterior. Girar o endosar cheques, dar o tomar en préstamo a mutuo y en anticresis, y en general podrá realizar todos los negocios y operaciones convenientes para el mejor cumplimiento de la finalidad de la Compañía. Lo estipulado en este Artículo, sin embargo, no restringe ni limita en modo alguno la capacidad y atribuciones de la sociedad en cuanto ésta pueda dedicarse a toda clase de actividades legales, dentro del giro ordinario de sus negocios.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES

Art. 6o. El capital social de la Compañía es de CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/. 4.600'000.000,00), dividido en 4'600.000 acciones de S/. 1.000,00 cada una, representadas por títulos de mil o múltiplos de mil. Esta capital podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General, de confor-

midad con la Ley de Compañías.

En caso de aumento, los accionistas tendrán derecho a participar en él, en la forma determinada por la misma Ley. En cuanto a la transferencia de las acciones, se estará a lo prescrito también por la Ley de Compañías.

Art. 7o. Los Títulos de Acciones serán nominativos e irán autorizados por la firma del Presidente y Gerente General.

Art. 8o. Los accionistas podrán transferir válidamente sus acciones, mediante nota de traspaso hecha constar en el respectivo título o por nota dirigida al Gerente General por cedente y cesionario, dando cuenta de la transferencia operada. La propiedad de las acciones se prueba con su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Para que esta inscripción se verifique legalmente, es menester la cesión firmada por el cedente cuando se hubiere hecho voluntariamente, o por el correspondiente Juez, caso de adjudicaciones en los casos de sucesión o ventas obligadas, y por el cesionario. En nombre del cedente y cesionario pueden también firmar los representantes legales o apoderados. En caso de adjudicaciones judiciales, se remitirá también una copia certificada para los fines pertinentes.

Art. 9o. En caso de pérdida o destrucción de un título representativo de acciones, la Compañía podrá anular el TITULO previa publicación efectuada, a costa del accionista interesado, por tres días consecutivos en uno de los periódicos que se editan en la sede social. Transcurridos 30 días de la última publicación, sin que se presente reclamo alguno de terceros, se procederá a la anulación y a extender un nuevo Título de Acciones; y en caso de oposición, se requerirá la decisión de la justicia ordinaria.

Art. 10o. Los dividendos por utilidades líquidas y recaudadas se distribuirán a los accionistas en proporción a las acciones que les pertenezcan. Así como, en caso de liquidación de la Compañía, el saldo líquido a distribuirse será dividido a prorrata de sus acciones entre los accionistas de la sociedad.

Art. 11o. En lo que corresponde a fondo de reserva, depreciaciones y amortizaciones, se sujetarán a las leyes pertinentes y a las disposiciones de la Junta General.

### CAPITULO III

#### ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

Art. 12o. La Compañía está administrada por la Junta General de Accionistas, por el Gerente General, el Gerente y el Presidente, en su caso.

Art. 13o. La Junta General estará compuesta por todos los accionistas y representará la universalidad de la misma. Es la máxima autoridad de la Compañía y en consecuencia sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no asistido a las correspondientes sesiones. Por el hecho de ser accionista de la sociedad se presume de derecho que tal persona tiene conocimiento cabal de todas las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

Art. 14o. La Junta General celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras, se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año, previa convocatoria de los administradores. Las extraordinarias, se celebrarán en cualquier tiempo, en virtud de la convocatoria de los mismos administradores, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Art. 15o. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por los administradores, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en el domicilio social, y caso de estimarlo conveniente los administradores podrá también

extenderse una notificación escrita aceptada por los socios; en uno y otro caso, con una anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión y con expresión de los asuntos a tratarse en ella. No será necesario el aviso de convocatoria o la notificación escrita y podrá instalarse válidamente la Junta General, ordinaria o extraordinaria siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la reunión. Salvo en los casos previstos en la Ley, el quórum para las sesiones de Junta General se formará con la mitad más una de las acciones que integran el capital social en caso de primera convocatoria. De no obtenerse este quórum, se ordenará una segunda convocatoria, con la misma anticipación, no menor de ocho días y en tal caso podrá reunirse cualquiera que sea el número de accionistas presentes, siempre que representen no menos de la cuarta parte del capital social.

Art. 16o. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General o por medio de Poder notarial extendido en forma legal.

Art. 17o. Cada acción de mil sucres, tendrá derecho a un voto, y cuando hubieren varias personas propietarias de una misma acción, éstas nombrarán a una sola persona para que les represente en las sesiones de la Junta.

Art. 18o. Las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto de la mitad más una de las acciones que concurren a ella, salvo los casos en que la Ley o los presentes Estatutos exijan expresamente otra proporción.

Art. 19o. Corresponde a la Junta General resolver todos los asuntos que a bien tuviere, cualquiera que sea la naturaleza de ellos y a sus decisiones estarán sometidos todos los funcionarios y empleados de la Compañía. De manera especial estará facultada para decidir los siguientes asuntos con amplia atribución:

- a) Nombrar y remplazar al Presidente, Gerente General, Gerente y Comisarios;
- b) Aprobar y desaprobar el balance anual;
- c) Reformar los presentes Estatutos en una sola sesión que será convocada expresamente para el efecto y con el voto de por lo menos las dos terceras partes del capital social;
- d) Aprobar el aumento o reducción del capital social;
- e) Resolver acerca de la distribución de utilidades anuales o el destino de las mismas;
- f) Autorizar la compra, venta o permuta de bienes raíces de la Compañía y la constitución de hipotecas y otros derechos reales sobre tales bienes;
- g) Acordar la liquidación de la Sociedad, nombrar liquidadores y determinar sus facultades, para lo que se requerirá la votación pertinente;
- h) Registrar o ampliar, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley, las facultades de los administradores;
- i) Fijar la remuneración de los funcionarios de su designación; y,
- j) Resolver los asuntos no previstos y los demás que por Ley y los Estatutos le corresponden.

Art. 20. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente, pero para probarlas será necesario el Acta debidamente firmada. El Acta será firmada por el Presidente y por el Secretario o por los funcionarios que hagan sus veces y que hayan concurrido a la sesión, requisito con el cual las resoluciones tendrán la suficiente fuerza legal.

#### CAPITULO IV

##### DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, GERENTE Y COMISARIOS

Art. 21o. DEL PRESIDENTE:- Para ser Presidente de la Compañía no es necesario ser Accionista de ella; será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 22o. En caso de que faltare el Presidente, por enfermedad o por cualquier otra causa, le subrogará el Gerente General.

Art. 23o. El Presidente presidirá la Junta General, firmará con el Gerente General los títulos de las acciones y ejercerá todas las demás facultades que por Ley o estos Estatutos le correspondan.

Art. 24o. DEL GERENTE GENERAL:- La Junta General de Accionistas nombrará un Gerente General, quien durará DOS años en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General de la Compañía, no es preciso ser accionista de ella.

Art. 25o. El Gerente General ejercerá la representación judicial, extrajudicial y administrativa de la Compañía sin limitación alguna; podrá en consecuencia, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos a que se refiere el Art. 5o. de los presentes Estatutos. Corresponde también al Gerente General cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y ejercer todas las demás atribuciones que por la Ley o los Estatutos le correspondan.

Art. 26o. El Gerente General podrá obrar por medio de Apoderado en aquellos actos concretos para los que le asiste facultad estatutaria; pero si el Poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos, deberá obtener la autorización de la Junta General para otorgarlo.

Art. 27. DEL GERENTE:- El Gerente durará dos años en el desempeño de su cargo y podrá ser reelegido. Colaborará con el Gerente General en la dirección, supervisión y control de la Empresa. En caso de falta o impedimento del Gerente General, lo subrogará el Gerente con todas las atribuciones que a él le correspondan; y a falta del Gerente, será subrogado asimismo por el Presidente de la Compañía.

Art. 28o. Los Subgerentes de la Compañía serán en el número que determine la Junta General de Accionistas, Junta que podrá disponer que se prescinda de este cargo, cuando lo estime conveniente. Los Subgerentes podrán ser nombrados por tiempo fijo o indeterminado. Las atribuciones de los Subgerentes serán las que expresamente determine la Junta General de Accionistas que los elija o las que posteriormente se les confieran, Junta que podrá disponer que cualquiera de estos funcionarios actúe en forma conjunta con algún otro dignatario de la Compañía. Los Subgerentes estarán sometidos a las decisiones que les impartan el Presidente o el Gerente General de la Compañía.

Art. 29o. El Secretario de la Compañía será nombrado por la Junta General a período fijo o indefinido, y no requiere ser accionista de la misma. El Secretario actuará en las sesiones de Junta General de Accionistas, deberá firmar las Actas, juntamente con el Presidente y conferir copias autenticadas de los documentos y actas que fueren solicitadas legalmente.

Art. 30. DE LOS COMISARIOS:- Anualmente la Junta General de Accionistas que examine el balance del año anterior, designará un Comisario

principal y un suplente, los mismos que ejercerán las funciones que la Ley les señala. Durarán en sus cargos por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el mejor desempeño de sus cargos, los Comisarios estarán autorizados para solicitar al Gerente General los Libros de Contabilidad, comprobantes de caja, correspondencia y cuanto documento lo estimen necesarios para el fiel cumplimiento de sus funciones. El Comisario que está actuando, debe presentar a la Junta de Accionistas que se reúne en el primer trimestre de cada año, un informe sobre el estado económico de la Compañía.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31o. El ejercicio económico termina el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 32o. Al terminar el plazo fijado para la duración de esta Sociedad y antes si así lo resolviere la Junta General de Accionistas con el voto de las dos terceras partes por lo menos del capital social, se liquidará la Sociedad. La Junta nombrará Liquidador, determinándole sus funciones y el plazo dentro del cual deberá cumplir su cometido.

Art. 33o. Cualquier duda que se suscitare respecto de los presentes Estatutos, será resuelta con fuerza obligatoria por la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria.

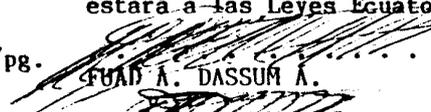
Art. 34o. Ningún administrador de la Compañía, en caso de renuncia del cargo o fenecimiento de su período de duración, podrá separarse, sin haber sido legalmente remplazado, a menos que hayan transcurrido 30 días desde que presentó la renuncia.

Art. 35o. Las resoluciones de la Junta General se acreditarán mediante las respectivas Actas o sus copias autenticadas con las firmas del Presidente o del Secretario de la Compañía.

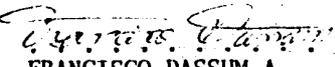
Art. 36o. El domicilio de los accionistas en lo referente al cumplimiento de estos Estatutos y en general a todo lo relativo a este contrato, se entenderá que es el mismo domicilio de la Sociedad, a menos que los accionistas hayan registrado sus direcciones o hubieren comunicado, de manera expresa, a la Secretaría de la Sociedad, cuál es su domicilio.

Art. 37o. En todo aquello que no se ha previsto en estos Estatutos, se estará a las Leyes Ecuatorianas que rigen la materia.

JBP/pg.

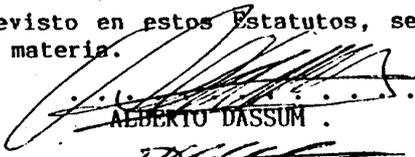
  
FUAD A. DASSUM A.

  
ALFREDO DASSUM A.

  
FRANCISCO DASSUM A.

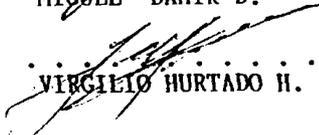
p. COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A.

  
MIGUEL DAHIR D.

  
ALBERTO DASSUM

  
MORICE DASSUM A.

  
MIGUEL DAHIR D.

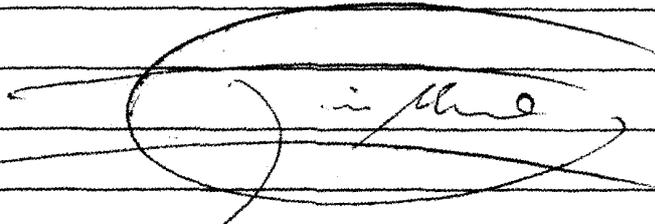
  
VIRGILIO HURTADO H.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

  
VIRGILIO HURTADO H.  
Secretario de la Junta.

ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA

., sellada y firmada en Quito a, veinte y ocho de no-  
vembre de mil novecientos noventa.

  
**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
**Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín**  
**QUITO - ECUADOR**

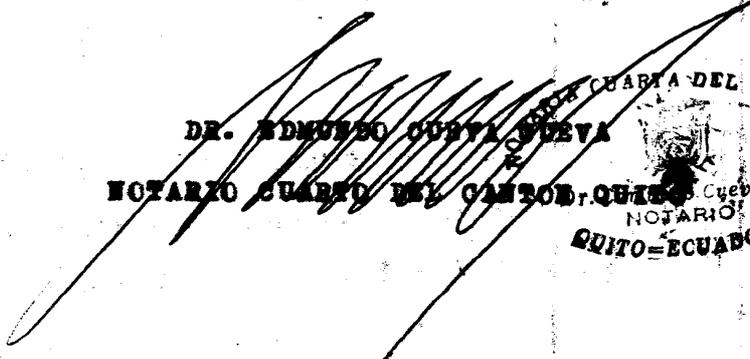
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11 RAZON:- Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritu  
12 ra matriz de aumento de Capital, Reforma y Codificación de  
13 estatutos de la Compañía " LANAPIT S.A.", otorgada ante mi  
14 el 28 de Noviembre de 1.990, de la aprobación de la misma,  
15 constante en la Resolución N° 90.1.1.1.1920, emitida por  
16 la Superintendencia de Compañías, con fecha 18 de Diciembre  
17 de 1.990.-

18 QUITO, a 19 de Diciembre de 1.990.-

19  
20  
21  
22  
23 **Dr. Jaime Andrés Acosta H.**  
24 **NOTARIO 28° INTERINO DEL CANTON.**

25  
26  
**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
**Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín**  
**QUITO - ECUADOR**

**Z O N** : Cumpliendo lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Número 1920 de fecha 18 del presente mes y año, anote al margen de la escritura de constitución de la Compañía LANAPIT SOCIEDAD ANONIMA, otorgada el 22 de enero de 1.960, que ha procedido al aumento de capital, reforma y codificación de sus Estatutos en virtud de dicha resolución y de la escritura que antecede . - Quito, - veinte de diciembre de mil novecientos noventa . -


  
**DR. EDMUNDO CORTÁEZ**
  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**
  
 Cueta C.
   
 NOTARIO
   
**QUITO=ECUADOR**

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil novecientos veinte, del señor Superintendente de Compañías de 18 de diciembre de 1990, bajo el número 003 del registro Industrial tomo 23.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 17 del Registro Mercantil, de tres de febrero de mil novecientos sesenta, a fs. 37, tomo 91.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "LANAFIT S.A.", otorgada el 28 de noviembre de 1990, ante el notario vigésimo Octavo Interino del cantón, Dr. Jaime Acosta Holguin.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 213.- Quito, a enero nueve de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR -



*Gustavo García Banderas*  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO